



DECRETO N°. **3 0 9** DE 2024

0 5 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, previstas en el numeral 1° del artículo 305, legales previstas en el numeral 1° del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y, en especial las conferidas por el artículo 41 de la Ordenanza 0129 de 2023.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea departamental expidió la Ordenanza N° 0129 de fecha 20 de diciembre de 2023, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA "MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA 099 de 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para el Departamento de Cundinamarca, dando continuidad de su implementación por el periodo (2023-2032), se identifica con la abreviación (PPMEGIO).

Que la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades (PPMEGIO) "...determina los parámetros básicos para su implementación en la administración departamental e insta a las administraciones municipales a la construcción o actualización de las políticas públicas de mujer y equidad de género de conformidad con los presentes lineamientos; también, para que por parte de los organismos y/o actores involucrados cuenten con una ruta que regule su accionar por medio del cumplimiento de los objetivos y mecanismos de implementación que se establezcan en la política pública, siendo el eje orientador de todas las actuaciones departamentales y municipales en las líneas de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades.". (Parágrafo primero del artículo 2 de la Ordenanza 129 de 2023).

Que en el parágrafo del artículo tercero, ibidem, establece que una vez aprobada la Política Pública (PPMEGIO), la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género contará con un plazo no mayor a seis (6) meses para la construcción del plan operativo con el propósito de brindar garantía a la implementación y el seguimiento permanente de las acciones instituidas en la presente ordenanza. De igual manera el artículo cuadragésimo primero señala que "(...) (la) gobernador (a) del departamento con el apoyo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en un plazo no mayor a seis (06) meses posteriores a la expedición de la presente ordenanza, deberá unificar en un acto administrativo la creación de las instancias institucional y de participación y su reglamentación, mecanismos e instrumentos que en la misma se establecen".

Que en desarrollo de la Política Pública "MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", en la cual se reconoce a la mujer como portadora de derechos, con el propósito de superar las múltiples discriminaciones en las que aún u grupo importante continúan sometidas, la eliminación de la violencia en su contra, la transversalización e incorporación de la perspectiva del enfoque diferencial, multisectorial y de género; se sustenta en un enfoque de derechos. Crea la Mesa de Enlaces de Genero, con el fin de articular y coordinar el monitoreo al Plan de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por las dependencias y por los y las funcionarias delegadas de cada una de las secretarías, unidades administrativas y Sector descentralizado del Departamento de Cundinamarca y faculta al

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGÍO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Gobernador para crear y reglamentar las instancias, mecanismos e instrumentos ordenados en la misma. (Ordenanza N° 099 del 9 de diciembre de 2011)

Que posteriormente, la misma Asamblea de Cundinamarca expidió la Ordenanza 0231 de 2014, la cual reviste facultades pro tempore al Gobernador para crear y reglamentar las instancias, mecanismos e instrumentos establecidos en la Ordenanza N° 099 de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015, llevando al ejecutivo a la expedición del Decreto Ordenanza N° 0014 del 30 de enero de 2015 creando la Mesa de Enlaces de Género del Departamento de Cundinamarca como instancia encargada de la articulación y coordinación del monitoreo del Plan de Igualdad de Oportunidades.

Que mediante Decreto Ordenanza N° 0017 del 2 de febrero de 2015, se creó el Consejo Departamental de Mujer y Género como una instancia de articulación, interlocución y consulta del conjunto de instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de mujeres, consejos consultivos de mujeres, redes de mujeres, organismos de cooperación nacional e internacional y organizaciones y personas que tengan como vocación y misión el trabajo por los derechos de las mujeres. (Artículo primero decreto Ordenanza N° 0014 de 30 de enero de 2015).

Que mediante Ordenanza N° 031 de 2020, la Asamblea de Cundinamarca faculta al Gobernador de Cundinamarca hasta el 31 de diciembre de 2020, para modificar y reglamentar las instancias, mecanismos e instrumentos establecidos en particular el Decreto Ordenanza N° 014 de 2015, respectivamente; para el cumplimiento de las facultades otorgadas y contribuir con la transversalización del enfoque de género al interior de las secretarías, Unidades Administrativas y Sector Descentralizado del Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto Ordenanza N° 612 del 31 de diciembre de 2020 se efectuaron modificaciones en los artículos Tercero (Visión), Sexto (Conformación), Octavo (Sesiones) y Noveno (Sede) del Decreto Ordenanza N° 014 del 30 de enero de 2015; conservándose vigentes los artículos Primero (Creación), Segundo (Misión), Cuarto (Objetivos), Quinto (Funciones), Séptimo (Funciones de la Secretaría Técnica).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo primero de la Ordenanza 0129 del 20 de diciembre de 2023, es importante adelantar la unificación y consiguiente reglamentación de la Instancia Institucional y la Instancia de Participación Ciudadana de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades (PPMEGÍO).

Que son los responsables de estructurar y coordinar las instancias y mecanismos propuestos para la implementación y el seguimiento de los lineamientos de la (PPMEGÍO), la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género y la Secretaria de Planeación del Departamento de Cundinamarca. (Artículo cuadragésimo tercero de la ordenanza 0129 de 2023).

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

"ARTÍCULO 8. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

(...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general."

Que dada la importancia del asunto materia de regulación, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 8 del CAPA, el presente decreto se publicó por el termino de ocho (8) días hábiles en el micrositio de la Secretaría Jurídica como de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del departamento desde el día 12 y hasta el 22 de agosto de 2024, sin que se hubiesen presentado observaciones o sugerencias.

Que la administración departamental adopta el Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un plan" mediante Ordenanza N°. 001 de fecha 22 de marzo de 2024, resulta importante a fin de dar cumplimiento a las facultades otorgadas en el parágrafo del artículo tercero y el artículo cuadragésimo primero de la Ordenanza N° 0129 del 20 de diciembre de 2023, expedir el acto administrativo que unifica la creación de las Instancias Institucional y de Participación conforme a las metas instituidas en el mencionado Plan de Desarrollo, conforme a las competencias que le corresponden a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, como dependencia responsable de estructurar y coordinar las instancias y mecanismos propuestos para la implementación y el seguimiento de los lineamientos de la (PPMEGIO). (Artículo cuadragésimo cuarto).

En mérito a lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Crear las Instancias Institucional y de Participación de la "Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades (PPMEGIO) del Departamento de Cundinamarca", así como implantar su reglamentación, mecanismos e instrumentos que permitan cumplir con las disposiciones adoptadas en la Ordenanza N° 129 de 2023, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO I.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO COMO INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD, GÉNERO, IGUALDAD, Y OPORTUNIDAD (PPMEGIO).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO. El Consejo Departamental de Mujer y Género es la instancia de participación de la Política Pública (PPMEGIO), se define como la instancia de articulación, interlocución y consulta del conjunto de instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de mujeres, consejos consultivos de mujeres, redes de mujeres, organismos de cooperación nacional e internacional y organizaciones y personas que tengan como vocación y misión el trabajo por los derechos de las mujeres.

PARÁGRAFO. El Consejo promoverá el posicionamiento de las políticas públicas de mujer y género y las acciones afirmativas a nivel local, regional, departamental y nacional, a través del ejercicio mancomunado y colectivo de empoderamiento y reconocimiento como organización que propende por la transformación en implementación de la perspectiva de género en la política pública, en acuerdo o en concordancia con los recursos y presupuestos encaminados a la labor.

ARTÍCULO TERCERO.- MISIÓN. El Consejo Departamental de Mujer y Género, tendrá como misión, consolidar un espacio de participación, interlocución, coordinación, concertación y articulación para promover y fortalecer los procesos de participación y a su vez garantizar los derechos de las mujeres, así como los intereses y propuestas a través del desarrollo de la Política Pública de mujer y género en todo el territorio del Departamento de Cundinamarca para su cumplimiento, legitimación, posicionamiento garantizando el desarrollo eficaz de la agenda de mujer y género a nivel local, regional, departamental y nacional que propende por un territorio en equidad de género y libre de violencias.

ARTÍCULO CUARTO.- VISIÓN. El Consejo Departamental de Mujer y Género, tendrá como visión, tener la capacidad de gestión, movilización y autonomía suficiente para lograr al año 2032 su reconocimiento como instancia de participación que propende por la transformación de un territorio en equidad de género y libre de violencias, desde el ejercicio colectivo, la movilización social, el fortalecimiento de los procesos de participación, el empoderamiento femenino y la apropiación de los derechos.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETIVOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO. El Consejo Departamental de Mujer y Género tendrá como objetivos los siguientes:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Coordinar, asesorar y dinamizar, los proyectos y organizaciones de la mujer cundinamarquesa, articulando al estado, las organizaciones y la sociedad civil a través de la pluralidad y confluencia.
2. Garantizar la promoción, protección, restitución, mejoramiento integral y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres conforme a la Constitución Política, leyes y normas internacionales y nacionales que reconocen los derechos a las mujeres; con el propósito de establecer compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado en el cumplimiento de los mismos.
3. Establecer acciones, programas y espacios políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales en procura de promover la equidad entre mujeres y hombres y alcanzar de forma plena el goce real y efectivo de sus derechos y autonomías.
4. Orientar los proyectos y oferta de bienes y servicios del departamento a mayor participación de las mujeres de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO. Son funciones del Consejo Departamental de Mujer y Género, las siguientes:

1. Participar activamente en todos y cada uno de los procesos concertados dentro del CDMG para su funcionamiento.
2. Proponer, apoyar, impulsar y/o acompañar planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades que promuevan la garantía de derechos de las mujeres, con entidades públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil.
3. Cumplir con los planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades aprobadas previamente por mayoría decisoria del CDMG con los objetivos y tiempos trazados.
4. Defender y promover los derechos humanos y los derechos de las mujeres y articular acciones con las entidades que garanticen la protección de los mismos en el territorio del Departamento de Cundinamarca.
5. Establecer jornadas de participación anual con el fin de abordar los avances de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades.
6. Elegir y delegar una representante de esta instancia ante el CODEPS cuya representación será por dos años, periodo en el cual se procederá a elegir y delegar una nueva representante, este representante será elegido en reunión del CDMG y la delegación deberá ser informada por escrito a la secretaría técnica del CODEPS
7. Revisar y decidir sobre las renunciaciones de las consejeras.
8. Generar informes de gestión y/o actas que resguarden la memoria y accionar del CDMG.
9. Participar en los procesos de creación, actualización o modificación de políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres en el marco de la PPMEGIO.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

k



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

10. Generar espacios para compartir experiencias, apoyar e impulsar iniciativas de corto, mediano y largo plazo que promuevan la garantía de los derechos de las mujeres.
11. Participar en la formulación, armonización e implementación del plan de igualdad de oportunidades.
12. Rendir un informe anual a la Asamblea Departamental de Cundinamarca sobre el avance y resultados cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Pública (PPMEGIO) y del Plan de Igualdad de Oportunidades -PIO- en coordinación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, el Consejo Departamental de Política Social – CODEPS, la Mesa de enlaces de género y, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la personería delegada para Cundinamarca, el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de Cundinamarca.
13. Expedir su propio reglamento y dar cumplimiento al mismo.
14. Las demás que la Constitución, la ley y la ordenanza departamental le confieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO. El Consejo Departamental de Mujer y Género estará conformado por mujeres lideresas de las organizaciones y de las demás fuerzas vivas o roles representativos de las diferentes provincias, sectores y enfoques diferenciales del departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo séptimo de la Ordenanza 0129 del 20 de diciembre de 2023, así:

"Representaciones por territorios

1. Un (1) Representante de la provincia de Almeidas
2. Un (1) Representante de la provincia del Alto Magdalena
3. Un (1) Representante de la provincia del Bajo Magdalena
4. Un (1) Representante de la provincia Gualivá
5. Un (1) Representante de la provincia del Guavio
6. Un (1) Representante de la provincia Magdalena Centro
7. Un (1) Representante de la provincia Medina
8. Un (1) Representante de la provincia de Oriente
9. Un (1) Representante de la provincia de Rionegro
10. Un (1) Representante de la provincia Sabana Centro
11. Un (1) Representante de la provincia Sabana de Occidente
12. Un (1) Representante de la provincia Soacha
13. Un (1) Representante de la provincia Sumapaz
14. Un (1) Representante de la provincia Tequendama
15. Un (1) Representante de la provincia Ubaté

Representaciones por enfoques diferenciales, diversidades y/u organizaciones de mujeres cundinamarquesas.

16. Un (1) Representante de las mujeres madres cabeza de familia y/o jefas de hogar
17. Un (1) Representante de las mujeres víctimas del conflicto armado

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

18. *Un (1) Representante de las mujeres sobrevivientes de violencias basadas en género*
19. *Un (1) Representante de las mujeres rurales y/o campesinas*
20. *Un (1) Representante de las mujeres persona mayor*
21. *Un (1) Representante de las mujeres diversas OSIGD (orientación sexual e identidad de género diversas)*
22. *Un (1) Representante por las mujeres transgénero*
23. *Un (1) Representante de las mujeres cuidadoras*
24. *Un (1) Representante de las mujeres con discapacidad*
25. *Un (1) Representante de las mujeres indígenas*
26. *Un (1) Representante de las mujeres NARP (negras, afro, raizales, palenqueras)*
27. *Un (1) Representante de las mujeres ROM o gitana*
28. *Un (1) Representante de las mujeres jóvenes*
29. *Dos (2) Representantes de las organizaciones de mujeres Cundinamarquesas.*
30. *Un (1) Representante de las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica.*
31. *Un (1) Representante de las mujeres feministas.*
32. *Un (1) Representante de las mujeres académicas*
33. *Un (1) Representante de las mujeres comunales*
34. *Un (1) Representante de las mujeres de organizaciones que promuevan el cuidado ambiental o animal sostenible*
35. *Un (1) Representante de las mujeres en salud integral (salud mental y salud física sexual y reproductiva)*
36. *Un (1) Representante de las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes*
37. *Un (1) Representante de las mujeres excombatientes.*
38. *Un (1) Representante de las mujeres en actividades sexuales pagadas.*
39. *Un (1) Representante de la mujer en el arte y cultura*
40. *Un (1) Representante de la mujer en el deporte y la actividad física*
41. *Un (1) Representante de las mujeres empresarias, microempresarias y de actividades comerciales sostenibles".*

PARÁGRAFO. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género como líder del proceso establecerá el procedimiento para la elección de los representantes del consejo departamental de mujer y género, garantizando el derecho Constitucional a la participación ciudadana, a la igualdad como a los principios que rigen la administración pública como es la celeridad, transparencia y publicidad, mediante el mecanismo de convocatoria pública abierta, de conformidad con lo indicado en el artículo trigésimo octavo de la Ordenanza N° 0129 del 20 de diciembre de 2023.

TITULO II.

DE LA MESA DE ENLACES DE GÉNERO COMO INSTANCIA INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA (PPMEGIO)

ARTÍCULO OCTAVO.- Conformar la Mesa de Enlace de Género como instancia institucional y del Consejo Departamental de Mujeres del Departamento de Cundinamarca como instancia de participación de la Política Pública de "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades" (PPMEGIO) encargada de la articulación y coordinación del monitoreo del

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785

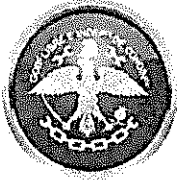


CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Plan de Igualdad de Oportunidades, como un conjunto de acciones positivas para disminuir las inequidades y brechas que enfrentan las mujeres Cundinamarquesas.

ARTÍCULO NOVENO.- MISIÓN. La Mesa de Enlaces de Género tendrá como misión transversalizar el enfoque de género al interior de las Secretarías, Unidad Administrativas y Sector Descentralizado del Departamento de Cundinamarca, para que de manera articulada se identifiquen programas, proyectos, presupuestos que faciliten la atención de los derechos de las mujeres, al igual que dar respuestas concretas a través de un Plan de Igualdad de Oportunidades.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VISIÓN. La Mesa de Enlaces de Género tendrá como visión al año 2032, lograr una instancia fortalecida que permita trabajar la ruta de transversalidad de género, facilitando institucionalizar e incorporar el enfoque de género en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA MESA DE ENLACES DE GÉNERO. La Mesa de Enlaces de Género como instancia institucional de la de la Política Pública de "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades" (PPMEGIO), tendrá los siguientes objetivos:

1. Aunar esfuerzos entre las Secretarías, Unidades Administrativas, sectores central y descentralizado del Departamento de Cundinamarca para la articulación, coordinación y cooperación con el fin de lograr la atención diferenciada accesible y de calidad a las sobrevivientes y víctimas de las violencias basadas en género.
2. Fortalecer el Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO), como instrumento para la disminución de las brechas de inequidad y exclusión que sufren las mujeres cundinamarquesas.
3. Identificar e implementar los procedimientos y metodologías idóneos para el cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades- PIO.
4. Consolidar y fortalecer el sistema de información de mujeres beneficiadas y recursos invertidos con base en los programas, proyectos y actividades realizadas para cada una de la Secretarías, Unidades Administrativas y entidades del Sector Descentralizado del Departamento de Cundinamarca.
5. Diseñar indicadores de gestión, avance y evaluación que permitan hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de acción de la Mesa de Enlaces de Género.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de acción de la Mesa de Enlaces de Género.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundíGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Diseñar las estrategias necesarias para impulsar las disposiciones y políticas sobre la igualdad de oportunidades establecidas.
8. Hacer seguimiento a la eficacia y resultados obtenidos por las estrategias diseñadas relacionadas en el numeral anterior en procura del cumplimiento de los objetivos de la Mesa de Enlaces de Género.
9. Consolidar y entregar un informe al Consejo departamental de mujer y género al finalizar cada vigencia que permita evidenciar las acciones y la implementación de la PPMEGIO.
10. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE ENLACES DE GÉNERO. La Mesa de Enlaces de Género, estará integrada por las entidades que conforman la estructura administrativa de la gobernación de Cundinamarca, y representada por el representante del Consejo Departamental de Mujer y Género o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrá ser invitado a las sesiones de la Mesa de Enlaces de Género, con derecho a voz, pero sin voto, la o el jefe de la oficina de control interno o su delegado, según se estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar y a solicitud realizada en sesión por los miembros de la mesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán ser invitados a las sesiones de la Mesa de Enlaces de Género, con derecho a voz, pero sin voto otras entidades de orden nacional, internacional, departamental, o municipal, públicas o privadas, según se estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar y según recomendaciones realizadas por los miembros de la mesa y decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO. La mesa de enlaces de género estará presidida por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y la secretaria técnica de la Mesa de Enlaces de Género será ejercida por la Gerencia de Política y Articulación Sectorial de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

PARÁGRAFO CUARTO. Las entidades integrantes de la Mesa de Enlaces de Género deberán escoger sus delegados bajo las figuras de delegado principal y delegado suplente. Así mismo se deberá informar a la Secretaría Técnica por lo menos tres (3) días de anterioridad a la sesión, de los cambios que haya respecto a los delegados asistentes a las sesiones de la instancia.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO QUINTO. Las personas que integran la Mesa de Enlaces de Género no tendrán derecho a percibir honorarios ni remuneración alguna por concepto de su participación en esta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REGLAMENTO INTERNO. Las Mesas de Enlaces de Género, establecerán su reglamento interno para su funcionamiento mediante Resolución expedida por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en un término no mayor a un mes, contado a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Enlaces de Género, las siguientes:

1. Elaborar el orden del día para las sesiones de la Mesa de Enlaces de Género.
2. Asistir a las sesiones que se convoquen.
3. Elaborar las actas de la Mesa y someterlas a su consideración y aprobación en la siguiente sesión.
4. Llevar un archivo consecutivo y numerado de las actas de la Mesa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SESIONES. La Mesa de Enlaces de Género, se reunirá por los menos cuatro (4) veces en el año y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. La responsabilidad de la convocatoria estará a cargo de la Secretaría Técnica. Se levantarán actas de cada reunión y se llevará un archivo secuencial de las mismas. La asistencia será de carácter obligatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo Departamental de Mujer y Género, podrá por medio de la secretaria técnica de la Mesa de Enlaces de Género, citar a sesiones extraordinarias a la mesa de enlace de género con el objetivo de articular, coordinar y concertar con los integrantes de la mesa planes, programas, proyectos y/o acciones que propendan por la puesta en marcha e implementación de la Política Pública de "Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades" (PPMEGIO).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SEDE. La sede de la Mesa de Enlaces de Género, será el Departamento de Cundinamarca y su lugar de convocatoria se establecerá en coordinación con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y con el Apoyo de la Gerencia de Política y Articulación Sectorial de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TÍTULO III.

DEFINICIONES

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Mujeres madres cabeza de familia y/o jefas de hogar: Quien se encuentra soltera (viuda, divorciada, o separada) o casada que asume la jefatura del hogar, teniendo bajo su cargo la responsabilidad afectiva, económica o social de una forma permanente de los hijos menores u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar.

Es importante aclarar que cuando se habla de la ausencia del padre o la pareja en el hogar, es indispensable que esté no aporte económicamente a las necesidades de los hijos.

Mujeres víctimas del conflicto armado: Se consideran víctimas, para los efectos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima".

Mujeres sobrevivientes de violencias basadas en género: Mujeres que hayan sobrevivido cualquier acción u omisión, que le cause, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Mujeres rurales y/o campesinas: Toda aquella Mujer que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.

Mujeres persona mayor: Mujeres que cuenten con sesenta (60) años de edad o más.

Mujer Transgénero: Aquellas Mujeres cuya identidad de género no corresponde con la clasificación sexual o sexo asignado al momento del nacimiento, es decir, una persona que fue clasificada como hombre al momento del nacimiento y luego ella construye una identidad de género como mujer.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Mujeres Cuidadoras: Mujeres que se dedican de tiempo completo a las labores de cuidado, trabajo doméstico, a cuidar de su familia sin obtener ninguna remuneración.

Mujeres con Discapacidad: Mujeres que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden ver obstaculizada su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Mujeres indígenas: Mujeres que pertenecen a una comunidad certificada por el Ministerio del interior, por la existencia de sus ancestros y una historia en común. Se identifican y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza y la espiritualidad entre otros elementos

Mujeres NARP (negras, afro, raizales, palanqueras): Mujeres de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado.

Mujeres ROM o gitana: Mujer que por descendencia patrilineal pertenezca a un determinado grupo de parentesco ROM

Mujeres jóvenes: Toda mujer entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de construcción de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía

Representantes de las Organizaciones de Mujeres Cundinamarquesas: Aquellas mujeres lideresas que trabajan y promueven, valores, acciones, Derechos, empoderamiento productivo y desarrollo de organizaciones conformadas por mujeres en Cundinamarca.

Mujeres víctimas de la violencia sociopolítica: Mujeres que han sido víctimas de distintos hechos tales como violencia sexual, familiares de víctimas de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos selectivos. Víctimas también del desplazamiento forzado, el reclutamiento forzado de hijos e hijas y familiares de distintas masacres ocurridas en Cundinamarca.

Mujeres Feministas: Mujeres que pertenecen a un movimiento político, social, académico, económico y cultural, que postulan el «principio de entre hombres y mujeres eliminando cualquier forma de discriminación o violencia en contra de las mujeres.

Mujeres Académicas: Mujeres que se conocen y reconocen como profesionales, que viven de desempeñar un trabajo en las instituciones educativas desempeñando un papel importante en la educación desde todas las áreas de formación y en importantes temas como la docencia, la investigación y proyección social en favor una transformación cultural basada en la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

Mujeres Comunales: Mujeres que pertenecen a algún tipo de organización comunal como: (i) miembros de la JAC, los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente, (ii) miembros de las juntas de vivienda comunitaria, las familias fundadoras y las que se afilien posteriormente, (iii) miembros de la ASOJAC, las JAC fundadoras y las que se afilien posteriormente, (iv) miembros de las federaciones de acción comunal, las asociaciones de acción comunal fundadoras y las que se afilien

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

posteriormente, y (v) miembros de la Confederación Nacional de Acción Comunal, las federaciones de acción comunal, fundadoras y las que se afilien posteriormente.

Mujeres de Organizaciones que promuevan el cuidado ambiental o animal sostenible: Mujeres que pertenezcan a una agrupación o agremiación en la que se preocupan y trabajan en pro de la mitigación de problemáticas ambientales y en protección de los animales.

Representantes o miembros de las Organizaciones que trabajan con niñas, niños y adolescentes: Mujer que pertenezca a organizaciones que desarrollen de forma integral sus acciones, con el objetivo de promover programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes garantizando sus derechos de bienestar, protección, desarrollo y participación

Mujeres Excombatientes: Mujeres que han sido miembros de una unidad armada durante un conflicto bélico y posterior a ello tuvieron un proceso de reincorporación a la vida civil.

Representante de las Mujeres en actividades sexuales pagadas: Mujeres mayores de 18 años, que en pleno uso de sus capacidades, de manera libre y autónoma, de forma regular u ocasional, prestan sus servicios sexo-eróticos, emocionales o afectivos a clientes, a cambio de una remuneración económica o material.

Mujer en el deporte y la actividad física: Mujeres que incursionan en las distintas disciplinas deportivas. Este concepto es un acercamiento a la situación de las mujeres en el ámbito deportivo.

Mujeres campesinas sin tierra: A quienes históricamente se les ha negado este derecho por una visión errónea desde la concepción de género y posesión de bienes. Esta es una condición de desigualdad de la mujer frente a los hombres y motivo de dependencia económica.

Este asunto se ha debatido en los movimientos sociales de manera permanente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- MECANISMO DE ELECCIÓN DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género como líder del proceso, establecerá el procedimiento para la elección de las representantes del Consejo Departamental de Mujer y Género. Se deberá garantizar el Derecho constitucional a la participación ciudadana, a la igualdad como a los principios que rigen la administración pública como la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia mediante el mecanismo de Convocatoria Pública Abierta.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Consejo Departamental de Mujer y Género acompañará y velará por el cumplimiento de los principios que rigen la administración pública en el proceso de convocatoria pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las integrantes del Consejo Departamental de Mujer y Género, serán elegidas para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidas.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO N°. 309 DE 2024

05 SEP 2024

POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA "POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÈSIMO.- GARANTÍA EFECTIVA DE FORTALECIMIENTO CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO. La administración pública a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, fortalecerá técnica, administrativa y financieramente el Consejo Departamental de Mujer y Género con el fin de lograr la participación real y efectiva de las mujeres cundinamarquesas en las instancias y mecanismos dispuestos para tal efecto.

PARÁGRAFO.- El Consejo Departamental presentará a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género un plan de acción dentro de los primeros 3 meses de cada anualidad, el cual será concertado con el fin de garantizar las condiciones técnicas, administrativas y financieras durante la vigencia para el cumplimiento del mismo, considerando la disponibilidad presupuestal aprobada en el año anterior.

ARTÍCULO VIGÈSIMO PRIMERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos 014 de 2015 y 612 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

05 SEP 2024

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Governador

Proyectó: Diana Milena Yepes Ojeda
Abogada Contratista

Revisó: Yudy Natalia Casas Ramos
Gerente Dirección de Gestión y Asistencia Técnica Territorial

Claudia M. Castro Rey
Asesora Jurídica del Despacho
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Daniela Alejandra Garzón Roza
Profesional Especializada - Secretaría de Mujer y Equidad de Género

Aprobó: Gloria Betty Zorro Africano
Secretaría de Mujer y Equidad de Género

Revisó: Myriam Antonieta Caldas Zárate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Rev. Jurídica: Fernando Alonso Laverde González
Profesional Universitario
Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos

Aprobó: Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co